

SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
065 "LA JARA"

INFORMACIÓN: Desde la Dirección General de Infancia y Familias de la Junta de Extremadura, se está elaborando una **BOLSA DE FAMILIAS INTERESADAS EN LA ACOGIDA DE FAMILIAS Y/O MENORES DESPLAZADOS A CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO DE UCRANIA.**

Quién esté interesado en inscribirse como familia acogedora podrá hacerlo de la siguiente manera:

- Poniéndose en contacto con los Servicios Sociales (Trabajadora Social del Ayuntamiento).
- Dirigiéndose a la página de la Dirección General de Infancia y Familias, donde está disponible la ficha de inscripción: <https://ciudadano.gobex.es/noticias/-/noticia/ficha/10885671>

Se adjunta la instrucción recibida por la Dirección General para su publicidad

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CONFORMACIÓN DE BOLSA DE FAMILIAS INTERESADAS EN LA EVENTUAL ACOGIDA DE FAMILIAS Y/O MENORES DESPLAZADOS A CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO DE UCRANIA. La situación de guerra que atraviesa Ucrania en estos momentos ha provocado un grave problema humanitario que afecta a millones de ciudadanos en el país y que puede acrecentarse en función de la evolución del conflicto armado. Las distintas agencias humanitarias de la ONU han alertado de las consecuencias devastadoras de esta situación, ante la cual, según ha declarado el Secretario General António Guterres, la protección de los civiles debe ser la prioridad número uno. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha señalado que las hostilidades en Ucrania amenazan la vida y el bienestar de los 7,5 millones de niños que viven en el país. Según declaraciones de Catherine Russell, directora ejecutiva de UNICEF, a menos que la lucha disminuya, decenas de miles de familias podrían ser desplazadas por la fuerza, aumentando drásticamente las necesidades humanitarias. Igualmente, el Programa Mundial de Alimentos ha alertado del dramático impacto que tendrán los enfrentamientos en el país en el suministro y sustento de las familias que residen en el mismo. La UNESCO ha señalado, igualmente, la necesidad de preservar el derecho a la educación de los menores ucranianos. Adicionalmente, la Oficina en Europa de la Organización Mundial de la Salud ha señalado que el conflicto afectará negativamente a un país con unos problemas previos de salud urgentes, apuntando específicamente al brote de poliomielitis en curso y a la respuesta a la pandemia de COVID 19. La situación en la que se encuentra la población civil está provocando la salida masiva de residentes en el país. Según la ACNUR, en la última semana se habrían desplazado fuera de las fronteras de Ucrania aproximadamente 1.000.000 de personas. Esta cifra podría multiplicarse hasta por cuatro en las próximas fechas. Al respecto, el alto comisionado de la ONU para los Refugiados, Filippo Grandi, ha pedido a los países vecinos a Ucrania que "mantengan sus fronteras abiertas a aquellos que buscan seguridad y protección", después de que ciudadanos ucranianos hayan buscado ya refugio en Rumanía, Hungría o Eslovaquia. En este sentido, la Comisión Europea ha

SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

065 "LA JARA"

propuesto activar la directiva sobre protección temporal para ofrecer una asistencia rápida y eficaz a las personas que huyen de la guerra en Ucrania. En consecuencia, a quienes huyen de la guerra se les concederá protección temporal en la UE, en particular en materia de permisos de residencia y de acceso a la educación y al mercado laboral. La situación descrita, unida al momento tan incipiente del conflicto armado y la imposibilidad de pre-ver las consecuencias que el mismo va a tener sobre las familias y/o menores residentes en Ucrania impiden establecer medidas de carácter estable y llamadas a perdurar en el tiempo. Sin embargo, esta misma situación aconseja que por parte de las Administraciones Públicas se adopten siquiera medidas que permitan anticipar las nefastas consecuencias que pueden darse desde el punto de vista de las familias y menores que se han visto y se puedan ver obligados a dejar su país teniendo que pasar a residir de forma temporal en otros países más o menos lejanos de su lugar habitual de residencia.

Con el fin de dar respuesta a estas situaciones presentes y futuras se hace necesario articular una forma de recepción de las diferentes expresiones de solidaridad que de distintas formas se están haciendo por parte de la sociedad extremeña. En este sentido, desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Junta de Extremadura se tratará de unificar todos estos ofrecimientos de acogida de familias y/o menores que se están recibiendo en los últimos días. Tal y como se ha dicho más arriba, resulta prematuro articular un procedimiento de presentación de solicitudes, valoración de las mismas y finalmente una resolución; por el contrario, mediante la presentación de la ficha de recogida de datos que se acompaña simplemente se tratará de efectuar una base de datos de interesados en la acogida de familias/y/o menores que permitirá calibrar los ofrecimientos de solidaridad que la comunidad Autónoma pueda hacer, en su momento, ante el Gobierno de España. La presentación de esta "Hoja de recogida de datos y ofrecimiento" no supone la formalización de una solicitud en los términos regulados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, a la vista de los distintos ofrecimientos realizados y las circunstancias que pudieran producirse en materia de desplazamiento de familias y/o menores, tales hojas de datos sean revisadas y valoradas por esta Dirección General en orden a dictar la oportuna resolución acordando el acogimiento temporal por razones humanitarias. En todo caso, estas eventuales resoluciones de acogimiento temporal se ajustarán a la normativa que a tal efecto pudieran dictar la Unión Europea y el Gobierno de España, así como cualquier otra que resulte de aplicación. Con el fin de agilizar la unificación de los diferentes muestras de solidaridad de la sociedad extremeña, la presentación de las hojas de recogida de datos y ofrecimientos podrá efectuarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando especialmente la procedencia de su presentación ante las oficinas de los Servicios Básicos de Atención Social Básica de los Ayuntamientos del ámbito territorial de Extremadura, así como ante cualquiera de las asociaciones pertenecientes al Tercer Sector de Extremadura, quienes recibirán la oportuna instrucción en orden a remitir las solicitudes recibidas a esta Dirección General.